



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2024 - 00032**
Demandante: **LIZ YADHIRA SIERRA CASTRO**
Demandada: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**
COLPENSIONES Y OTRAS

Tunja, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que no se ha dado trámite al llamamiento en garantía que elevara **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de acuerdo con el escrito anexo en el archivo 07 folio 138 y siguientes, circunstancia que impidiera realizar la audiencia señalada para el día 24/06/2024.

En tal virtud, el despacho dispondrá admitir el llamamiento formulado a la Aseguradora **ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.**, de conformidad con el artículo 64 del C.G.P. que establece que: *“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir al otro la indemnización del perjuicio que llegare a surgir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, (...)”*, y ordena darle el trámite contemplado en el artículo 66 ibidem, estableciendo que se le notifique, concediéndole un término de **diez (10)** días para que intervenga en el proceso. Gestión a cargo de la llamante Colfondos S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía formulado a la Aseguradora **ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.**, por la demandada **COLFONDOS S.A.** Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Ordenamiento Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **notificar** en debida forma este proveído corriéndole traslado de la demanda y del llamamiento en garantía a la Aseguradora **ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.** para que en el término de diez (10) días, conteste la demanda, y el llamamiento en garantía.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En su oportunidad vuelva el proceso al despacho para emitir la actuación a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO PÁEZ GUERRA

Juez

Proceso: Ordinario Laboral de P.I. No. **2024-00032**

Este auto se notifica por Estado No 23 de fecha 28 de junio de 2024